



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826 - Características 112182816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	5 de Noviembre de 1988	4816
-----------	------------------------	------------------------	------

OFNo. 01797

DECRETO No. 0770

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XI de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, celebraron el 7 de octubre de 1983, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia

Fiscal Federal, el cual fue aprobado en su oportunidad por esta Asamblea Legislativa;

Segundo: Que el Convenio en cuestión, ya no es congruente con la actual Política Tributaria del País, por lo que es necesario adecuarlo a la experiencia práctica, con los conceptos e instrumentos, que permitan lograr un mayor control y eficiencia en la Administración Fiscal;

Tercero: Que es facultad del Congreso, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 36 Fracción XI de la Constitución Política Local, autorizar al Ejecutivo para celebrar Convenios con otros Estados o con la Federación, sobre asuntos relacionados con la Administración y aprobar o no, esos Convenios;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

OFNo. 01797

DECRETO No. 0770

ARTÍCULO UNICO: SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1988, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. GUSTAVO PETRICIOLI Y EL C. DR. JAIME SERRA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ, LIC. PEDRO GIL CÁCERES Y C.P. ANTONIO PALAVICINI MURILLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL: 25, 26 Y 116 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIONES II Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 6º FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 39 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES; Y EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL: 36 FRACCIÓN VII, 51 FRACCIONES I Y XI, 53 Y 65 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; 4, 22 FRACCIÓN I Y 23 FRACCIONES III, V, IX, X, XI, XII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 6º, 9º, Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y 64 Y 65 DE LA LEY DE HACIENDA DEL PROPIO ESTADO, Y

CONSIDERANDO

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSAGRA LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS DE LA CONDUCCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN, Y ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL, COMO INSTRUMENTO DE REORDENACIÓN ECONÓMICA Y DE CAMBIO ESTRUCTURAL.

QUE DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DESARROLLA UNA FUNCIÓN DE APOYO, AL PROYECTAR LOS INGRESOS PÚBLICOS TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL GASTO Y EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL ERARIO FEDERAL Y QUE EN UN MARCO JURÍDICO ADECUADO PERMITE CONSOLIDAR AVANCES Y SUPERAR DEFICIENCIAS, PARA QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE CONTIENE SE REALICEN DE MANERA EFECTIVA, RECONOCIENDO, EN TODO MOMENTO, QUE LAS CONDICIONES DE CAMBIOS QUE IMPERAN AL PRESENTE, PUEDEN OBLIGAR SU MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

QUE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL COMO ESTRATEGIA DE CAMBIO ESTRUCTURAL, CARACTERIZA, DEFINE EL DESARROLLO CONTEMPORÁNEO DE MÉXICO Y HA PERMITIDO FAVORECER EL AVANCE INTEGRAL DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS. EN CONSECUEN-

CIA, ES APOYO Y EXPRESIÓN DE UNA REPÚBLICA MAS EQUILIBRADA, DE UN FEDERALISMO RENOVADO Y DE UNA RELACIÓN MAS EQUITATIVA ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, Y QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO ES EL ELEMENTO MAS IMPORTANTE DE LA POLÍTICA REGIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL.

QUE EL ESFUERZO DESARROLLADO POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA FISCAL, HA SIDO CONGRUENTE CON LAS DIRECTRICES DE LA PLANEACIÓN NACIONAL Y LAS ENSEÑANZAS ACUMULADAS DURANTE LOS AÑOS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA HAN DEMOSTRADO QUE ES POSIBLE LOGRAR, INCREMENTOS EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS FEDERALES Y DESARROLLO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

QUE EL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL, ACORDE CON EL TIEMPO Y EN APOYO DE LA ESTRATEGIA DE UN CAMBIO ESTRUCTURAL FUE OBJETO DE REFORMA PARA QUE A PARTIR DEL AÑO DE 1988, EL ESQUEMA DE PARTICIPACIONES SE LIGUE AL ESFUERZO RECAUDATORIO DE LAS ENTIDADES EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FAVORECIENDO EL DESARROLLO REGIONAL.

QUE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TAMBIÉN FUE MODIFICADA EN DICIEMBRE DE 1987 POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES QUE INICIEN OPERACIONES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1988, O QUE HABIÉNDOLAS REALIZADO CON ANTERIORIDAD A ESA FECHA, CAMBIEN SU DOMICILIO FISCAL A OTRA ENTIDAD, SEA AQUÉL EN EL QUE EL CONTRIBUYENTE TENGA EL MAYOR VALOR DE ACTIVOS FIJOS Y DE TERRENOS AFECTOS A LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE DEBAN PAGAR ESTE IMPUESTO.

QUE POR LO ANTERIOR, SE HACEN NECESARIOS ALGUNOS CAMBIOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA SEÑALAR EXPRESAMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL ESTADO, EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MISMO, PERO ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES, Y QUE IGUALMENTE, ES NECESARIO ACLARAR LAS FACULTADES DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN EL MISMO, PERO NO LE PRESENTEN DECLARACIONES.

QUE, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES CONVENIENTE LA CONCERTACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, EN EL QUE SE CONTEMPLE LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES YA CITADAS EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y, DE ALGUNAS REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 3 Y 4 AL CITADO CONVENIO, CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD ENTRE LA FEDERACIÓN Y ESE ESTADO.

LA SECRETARÍA Y EL ESTADO, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- ES OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE DETERMINADOS INGRESOS FEDERALES SE ASUMAN POR PARTE DE LOS ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO.

SECCION II

DE LA ADMINISTRACION DE LOS INGRESOS
FEDERALES COORDINADOS.

SEGUNDA.- LA SECRETARÍA Y EL ESTADO CONVIENEN EN COORDINARSE EN LOS SIGUIENTES INGRESOS:

- I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- I. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EXCEPTO AERONAVES.
- III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR:
 1. LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE CONTRIBUYENTES MENORES.
 2. LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, DE PESCA Y CONEXAS DE CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS, SUJETAS A REGLAS GENERALES DICTADAS POR LA SECRETARÍA; ENTENDIÉNDOSE POR ACTIVIDADES CONEXAS LAS COMERCIALES EN LOS GIROS DE INTRODUCCIÓN Y COMISIÓN DE GANADO, AVES, PIELES EN CRUDO, PESCADOS Y MARISCOS.
 3. LAS RETENCIONES QUE ESTÉN OBLIGADOS A EFECTUAR LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS 1 Y 2 QUE ANTECEDEN, DE LOS INGRESOS POR SALARIOS, Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.
- IV. IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE UN PATRÓN QUE DEBEN PAGAR LOS CONTRIBUYENTES SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN III QUE ANTECEDE.
- V. APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.
- VI. LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES A INFRACTORES DOMICILIADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, EXCEPTO LAS DESTINADAS A UN FIN ESPECÍFICO O LAS PARTICIPABLES CON TERCEROS.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN EL ESTADO, INCLUYENDO SUS ACCE-

SORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR EL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS, ASÍ COMO EN RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES DE LOS GIROS COMERCIALES CONEXOS A LA GANADERÍA Y PESCA RESPECTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES QUE ESTÉN OBLIGADOS A EFECTUAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, LA SECRETARÍA Y EL ESTADO CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ÉSTE EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN, DETERMINACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- II. RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA.
- III. INFORMÁTICA.
- IV. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.
- V. CONSULTAS Y AUTORIZACIONES.
- VI. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES (FISCALIZACIÓN).
- VII. DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE SUS ACCESORIOS (LIQUIDACIÓN).
- VIII. IMPOSICIÓN Y CONDONACIÓN DE MULTAS.
- IX. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
- X. INTERVENCIÓN EN JUICIO.

LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS PARA HACER CUMPLIR SUS DECISIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES FISCALES RELATIVAS.

TRATÁNDOSE DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RELATIVAS AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y DEL PAGO DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS A QUE ESTÉN OBLIGADOS LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS 1 Y 2 DE LA FRACCIÓN III DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS AL ESTADO SE MANEJAN EN CLÁUSULA EXPRESA DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FORMA LIMITATIVA.

EL ESTADO, MEDIANTE PACTO EXPRESO CON LA SECRETARÍA, PODRÁ EJERCER UNA O VARIAS DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN POR CONDUCTO DE SUS MUNICIPIOS.

CUARTA.- LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL ESTADO, SERÁN EJERCIDAS POR EL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES O MUNICIPALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL ESTADO Y A SUS MUNICIPIOS, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON CONTRIBUCIONES LOCALES O MUNICIPALES.

QUINTA.- EL ESTADO CONVIENE EN FORMA EXPRESA CON LA SECRETARÍA, QUE EN MATERIA DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SE EFECTÚEN POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. NOTIFICAR, CUANDO ASÍ PROCEDA LAS MULTAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DETERMINAR SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS Y RECAUDAR UNAS Y OTROS, INCLUSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, TRATÁNDOSE DE INFRACTORES DOMICILIADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO. SIN EMBARGO, RESPECTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO FEDERAL, SU IMPORTE CORRESPONDERÁ AL MUNICIPIO EN DONDE FÍSICAMENTE SE CUBRAN, SIN IMPORTAR EL DOMICILIO DEL INFRACTOR, EN LAS PROPORCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.
- II. EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE, DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE DICTE LA SECRETARÍA.
- III. CONCEDER AUTORIZACIONES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE LAS MULTAS Y SUS ACCESORIOS MENCIONADOS EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO GARANTIZARSE EL INTERÉS FISCAL, SALVO CUANDO PROCEDA DISPENSARLO.

EL ESTADO PODRÁ EJERCER DIRECTAMENTE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL ESTADO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.

- I. EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS FEDERALES A QUE ESTÉN SUJETOS LOS CONTRIBUYENTES MENORES Y LAS PERSONAS FÍSICAS SUJETAS A REGLAS GENERALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN III, INCISO 2 DE ESTE CONVENIO.
- II. INFORMAR TRIMESTRALMENTE PARA LOS EFECTOS DE REGISTRO, RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR QUE PASEN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA LEY.
- III. COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN I Y COMUNICAR TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA LOS DATOS DE QUIENES NO LAS HUBIERAN CUMPLIDO.

LA SECRETARÍA INFORMARÁ A SOLICITUD DEL ESTADO LOS MOVIMIENTOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES NO MENORES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEPTIMA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, EL ESTADO EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA:

- I. RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO REVISAR, DETERMINAR Y COBRAR LAS DIFERENCIAS QUE PROVENGAN DE ERRORES ARITMÉTICOS.
- II. EJERCER LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- III. NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ESTADO, RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.
- IV. LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS, QUE EL ESTADO DETERMINE.

OCTAVA.- EL ESTADO Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRAN LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS.

EN MATERIA DE INFORMÁTICA, EL ESTADO PROCESARÁ LOS DOCUMENTOS QUE RECIBA Y ENVIARÁ A LA SECRETARÍA LA INFORMACIÓN CAPTURADA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE ÉSTA ESTABLEZCA.

NOVENA.- EL ESTADO COADYVARÁ CON LA SECRETARÍA EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

- I. REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.
- II. DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DECIMA.- EN MATERIA DE CONSULTAS Y AUTORIZACIONES RESPECTO DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, EL ESTADO RESOLVERÁ LAS QUE SOBRE SITUACIONES REALES Y CONCRETAS HAGAN LOS INTERESADOS INDIVIDUALMENTE.

EN MATERIA DE DEVOLUCIONES, COMPENSACIONES Y AUTORIZACIONES, EL ESTADO EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA:

- I. AUTORIZAR SOBRE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O DE SALDOS PENDIENTES DE ACREDITAR Y EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- II. AUTORIZAR EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, CON GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE CRÉDITOS PROVENIENTES DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO DEL CONTRIBUYENTE, NI DE CRÉDITOS A CARGO DE CONTRIBUYENTES SUJETOS A CONTROL PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA FEDERACIÓN.

DECIMOPRIMERA.- EN MATERIA DE COMPROBACIÓN EL ESTADO EJERCERÁ RESPECTO DE LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS FACULTADES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, INCLUYENDO LA DE ORDENAR Y PRACTICAR VISITAS DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN EN EL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES O ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CUANDO PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL ESTADO DEBE PRACTICAR VISTAS DE AUDITORÍA O INSPECCIÓN EN EL DOMICILIO FISCAL DE CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS POR CONTADORES PÚBLICOS, DEBERÁ SOLICITARLO A LA SECRETARÍA, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE LA MISMA ÉXPIDA AL EFECTO.

LA SECRETARÍA PROPORCIONARÁ AL ESTADO INFORMACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE HUBIERAN DADO AVISO DE SUJETAR SUS RESULTADOS FISCALES A DICTAMEN DE CONTADOR PÚBLICO.

EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EL ESTADO Y LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN FISCAL FEDERAL RESPECTIVA, SE COORDINAN EN:

I. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

- 1.- REALIZANDO CADA SEIS MESES ENTREGA DE PADRONES DE CONTRIBUYENTES ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE SISTEMAS MECANIZADOS CONVENIDOS ENTRE EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN FISCAL RESPECTIVA, CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR AMBOS PADRONES Y RETROALIMENTAR A LOS MISMOS EN FORMA CONTÍNUA EN CUANTO A ALTAS, CAMBIOS, BAJAS Y OTRAS INCIDENCIAS.
- 2) EN FORMA RECÍPROCA MENSUALMENTE, SOBRE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN QUE REALICEN EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. LOS HECHOS CONOCIDOS POR EL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES TANTO DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES COMO DE LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y SUS ACCESORIOS, PODRÁN SERVIR COMO ANTECEDENTE PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA EN MATERIA DE IMPUESTOS FEDERALES NO COORDINADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE LA MISMA ESTABLEZCA, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL INCENTIVO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA DE ESTE CONVENIO.

II. EN ACCIONES FISCALIZADORAS A EFECTO DE:

1. SELECCIONAR Y PROGRAMAR EN FORMA GÉNERICA CONTRIBUYENTES A FISCALIZAR POR SECTORES DE LA ECONOMÍA, REGIONES Y GIROS, DE POCA O NULA PRESENCIA FISCAL, CONSIDERANDO LOS RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN FISCAL FEDERAL RESPECTIVA, ASÍ COMO SU LUGAR DE RESIDENCIA, ESTABLECIENDO LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS A SEGUIR.

2. COMUNICAR POR PARTE DEL ESTADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, LOS CASOS GRAVES DE DEFAUDACIÓN FISCAL EN LOS QUE SE DEN LA COMISIÓN O PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS FISCALES QUE CONOZCAN CON MOTIVO DE SUS ACTUACIONES.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 2 DE LA FRACCIÓN I Y FRACCIÓN II DE ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN EFECTUARSE REUNIONES BIMESTRALES ENTRE EL ESTADO, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN FISCAL FEDERAL RESPECTIVA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EN CALIDAD DE COORDINADORA, LLEGÁNDOSE A ACUERDOS COMPROMISOS POR LAS PARTES INTEGRANTES.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL HARÁ UN SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES QUE EN ESTA MATERIA SE EFECTÚEN, INFORMANDO EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FUNCIONARIOS FISCALES EL GRADO DE AVANCE Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMOSEGUNDA.- EN LAS MATERIAS DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE SUS ACCESORIOS E IMPOSICIÓN DE MULTAS, EL ESTADO EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE LA SECRETARÍA:

- I. CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL, DETERMINAR LOS IMPUESTOS Y SUS ACCESORIOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS Y DEMÁS OBLIGADOS, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN. ASIMISMO, EL ESTADO APLICARÁ LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS O DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS A QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN AFECTOS.
- II. IMPONER LAS MULTAS DESCUBIERTAS POR EL ESTADO, QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS.
- III. CONDONAR LAS MULTAS QUE IMPONGA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

EL ESTADO INFORMARÁ A LA SECRETARÍA SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

EL ESTADO SE OBLIGA A COMUNICAR EN TODOS LOS CASOS A LA SECRETARÍA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL LA COMISIÓN O PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS FISCALES QUE CONOZCA CON MOTIVO DE SUS ACTUACIONES.

DECIMOTERCERA.- EL ESTADO RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁN EN TODO CASO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA RESOLVER SOBRE LA - DISPENSA DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, TRATÁNDOSE DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL -- PRESENTE CONVENIO, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE LOS INGRESOS A QUE - SE REFIERE LA FRACCIÓN V DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

RESPECTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUANDO SE SOLICITE LA DISPENSA DEL OTORGAMIENTO DE LA - GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, Y CONSIDEREN PROCEDENTE LA SOLICITUD, SUSPENDERÁN PROVISIONALMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, DURANTE EL LAPSO DE 45 DÍAS, DENTRO DEL CUAL EL ESTADO DETERMINARÁ Y LES COMUNICARÁ LA PROCEDENCIA DE LA MISMA.

DECIMOCUARTA.- LA SECRETARÍA AUTORIZA A LAS OFICINAS RECEPTORAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS QUE EL PROPIO ESTADO AUTORIZA PARA RECAUDAR DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES Y DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA FRACCIÓN III, - INCISOS 1 Y 2 DE ESTE CONVENIO, LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.

EL ESTADO LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVAS ESTAS CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, CON RELACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DECIMOQUINTA.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, EL ESTADO DICTARÁ LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN CUANDO SE TRATE DE CONTRIBUYENTES MENORES O DE PERSONAS SUJETAS A REGLAS GENERALES DICTADAS POR LA SECRETARÍA, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA FRACCIÓN III, INCISOS 1 Y 2 DE ESTE CONVENIO.

DECIMOSEXTA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, EL ESTADO TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO ESTADO.

EN MATERIA DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES EL MUNICIPIO TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTABLECEN EN EL CITADO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EXCEPTO EL RECURSO DE REVOCACIÓN Y LOS QUE PREVEAN LAS LEYES FEDERALES CON BASE EN LAS CUALES SE HAYA APLICADO LA SANCIÓN.

DECIMOSEPTIMA.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INTERVENDRÁN, EN SU CASO, COMO PARTE EN LOS JUICIOS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE IGUAL MANERA ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD EN LA DEFENSA DE LOS MISMOS.

EL ESTADO INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE LA SECRETARÍA, DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS JUICIOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DECIMOCTAVA.- COMO EXCEPCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR -- AGREGADO SE EFECTUARÁ POR EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SIGUIENTE, EN RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO - PERO ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN EN LA OFICINA AUTORIZADA DENTRO DE DICHO ESTADO, POR TENER EN EL MISMO EL MA-

YOR VALOR DE ACTIVOS FIJOS Y DE TERRENOS, AFECTOS A LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE DEBAN PAGAR ESTE IMPUESTO, SIEMPRE Y CUANDO:

- A). HAYAN INICIADO ACTIVIDADES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1988.
- B). QUE HABIÉNDOLAS REALIZADO CON ANTERIORIDAD - AL 1º DE ENERO DE 1988 CAMBIEN SU DOMICILIO FISCAL A OTRA ENTIDAD, A PARTIR DE DICHA FECHA.

DECIMONOVENA.- EN RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL ESTADO QUEDA FACULTADO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

A) EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, PARA:

I. RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR, INCLUYENDO ACCESORIOS, LOS PAGOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO REVISAR, DETERMINAR Y COBRAR LAS DIFERENCIAS QUE PROVENGAN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

II. EJERCER LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 41 -- DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

III. LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS -- LOS CRÉDITOS FISCALES QUE EL ESTADO HUBIERE DETERMINADO.

B) EN MATERIA DE DEVOLUCIONES, COMPENSACIONES Y AUTORIZACIONES PARA:

I. AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE Y DE SALDOS PENDIENTES DE ACREDITAR Y EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

II. AUTORIZAR EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES CON GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE CRÉDITOS PROVENIENTES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN, NI DE CRÉDITOS PROVENIENTES DEL -- EJERCICIO FISCAL EN CURSO DEL CONTRIBUYENTE, NI DE CRÉDITOS A CARGO DE CONTRIBUYENTES SUJETOS A CONTROL PRESUPUESTAL POR -- PARTE DE LA FEDERACIÓN.

C) EN MATERIA DE MULTAS, PARA IMPONERLAS O CONDONARLAS CUANDO SE TRATE DE INFRACCIONES DESCUBIERTAS POR EL ESTADO.

D) EN MATERIA DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA DE ESTE CONVENIO, CUANDO DEBAN CONSTITUIRSE DICHAS GARANTÍAS POR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

E) PARA RESOLVER CONSULTAS Y AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON LAS FACULTADES ANTERIORES.

- F) PARA NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y -- LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ESTADO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

VIGESIMA.- TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO, QUE NO LE PRESENTEN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR QUEDAR AQUELLOS DENTRO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA, EL ESTADO QUEDA FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE ESTE CONVENIO, SALVO LAS QUE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD EN LA QUE DEBAN PRESENTARSE LAS DECLARACIONES.

VIGESIMOPRIMERA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA DE ESTE CONVENIO, LA SECRETARÍA SE RESERVA EN MATERIA DE LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. RECIBIR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES Y RECAUDAR EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RESOLVER CONSULTAS Y AUTORIZACIONES EN ESTOS CASOS.
- II. REVISAR LOS DICTÁMENES QUE FORMULEN CONTADORES PÚBLICOS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES FISCALES.
- III. SECUESTRAR VEHÍCULOS, SALVO QUE EL SECUESTRO SE REALICE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.
- IV. FORMULAR QUERELLAS, DECLARATORIA DE PERJUICIO Y SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO EN PROCESOS PENALES.
- V. LAS DE OPERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TRATÁNDOSE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PETRÓLEOS MEXICANOS" Y DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO, A EXCEPCIÓN HECHA EN RELACIÓN CON ESTAS ÚLTIMAS, DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, QUE SE EJERCERÁN POR EL ESTADO.
- VI. NOTIFICAR Y RECAUDAR, INCLUSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL IMPORTE DE LAS DETERMINACIONES DE IMPUESTOS COORDINADOS Y SUS ACCESORIOS QUE HUBIERA FORMULADO LA PROPIA SECRETARÍA.
- VII. INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO COMPETENTE.

SECCION III

DE LA PLANEACION Y EVALUACION DE LA ADMINISTRACION DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS.

VIGESIMOSEGUNDA.- LA SECRETARÍA SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN, LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, -- PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD, LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y DE OPERACIÓN, RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL MISMO, ENTRE OTRAS, LAS DE DICTAR BASES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN, ESCUCHANDO AL ESTADO EN LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN PARA ESTE PROPÓSITO; ASIMISMO LAS QUE SEÑALEN EL MANEJO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA.

EVALUACIÓN, LA QUE DETERMINARÁ O PRECISARÁ POR PARTE DE LA SECRETARÍA PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS A LOS ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA EL ESTADO.

VIGESIMOTERCERA.- LA SECRETARÍA PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO EJERCER LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, AÚN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE AL ESTADO, PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ESTE ÚLTIMO.

SECCION IV

DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMOCUARTA.- POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL ESTADO EN ESTE CONVENIO, LA SECRETARÍA -- CONVIENE EN SEGUIR PAGÁNDOLE AL ESTADO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LOS QUE SE DETERMINARON EN SU ORIGEN CON EL IMPORTE DEL 4% DE LA PERCEPCIÓN NETA FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, Y DE LOS CAUSANTES MENORES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS RECCARGOS Y MULTAS A LOS QUE SE LES DIÓ EL MISMO TRATAMIENTO DE LOS IMPUESTOS ESTATALES SUSPENDIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL -- ANEXO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE. EN CONSECUENCIA, SE INCREMENTÓ DICHO IMPORTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, A TRAVÉS DEL CUAL SE SEGUIRÁN PAGANDO, INCORPORADOS A ÉSTE, AL MOMENTO DE CUBRIRSE LAS PARTICIPACIONES QUE EN EL CORRESPONDEN AL ESTADO.

VIGESIMOQUINTA.- EL ESTADO PERCIBIRÁ COMO INCENTIVOS POR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO LO SIGUIENTE:

- I. 8% DE LO RECAUDADO EN SUS MUNICIPIOS POR -- LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, Y LAS INDENIZACIONES QUE AQUELLOS COBREN, CORRESPONDIENDO A LOS MUNICIPIOS, EL 90% DE LO RECAUDADO POR DICHO CONCEPTO.

II. 35% SOBRE LO RECAUDADO EN IMPUESTOS COORDINADOS POR LAS ACTIVIDADES DE:

1. COMPROBACIÓN, CUANDO EN EL DESARROLLO DE UNA VISITA DE AUDITORÍA PRACTICADA POR EL ESTADO, EL VISITADO CORRIJA SU SITUACIÓN FISCAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CUYO PORCIENTO SOLO SE APLICARÁ SOBRE LAS DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO EL MONTO DE LAS MULTAS.
2. DETERMINACIÓN POR EL ESTADO DE LOS IMPUESTOS OMITIDOS Y DE SUS RECARGOS POR RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES DE CÁLCULO ARITMÉTICO EN LAS DECLARACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.
3. DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE CONTRIBUCIONES POR EL ESTADO, SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
4. NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR EL ESTADO, QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES Y SUS ACCESORIOS, RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS COORDINADOS, Y DE LAS MULTAS QUE SE IMPOGAN RESPECTO DE LOS MISMOS CRÉDITOS.
5. NOTIFICACIÓN DE LAS MULTAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR, IMPUESTAS POR EL ESTADO POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN O A LAS DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES.
6. LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ESTADO, PARA HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS FISCALES, SUS ACCESORIOS Y DEMÁS MULTAS QUE NO HUBIERAN SIDO CUBIERTOS O GARANTIZADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES.

III. 80% SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS RECARGOS, QUE REALICEN LAS PERSONAS FÍSICAS SUJETAS A BASES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, DE PESCA Y CONEXAS, Y 100% SOBRE EL MONTO DE LAS MULTAS APLICADAS A DICHS CONTRIBUYENTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS CITADAS ACTIVIDADES.

IV. 80% SOBRE EL PAGO QUE SE OBTENGA COMO CONSECUENCIA DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS COORDINADOS OMITIDOS Y DE SUS RECARGOS PROVENIENTES DE ACTOS DE VISITA EN EL DOMICILIO FISCAL O DE REVISIONES DE ESCRITORIO, PRACTICADAS POR EL ESTADO.

V. 80% DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPUESTOS Y SUS RECARGOS RESULTANTES DE LA NUEVA BASE PAGADA POR CONTRIBUYENTES MENORES, Y LOS QUE SE OBTENGAN DE LA BASE ANTERIOR, INCREMENTADA EN SU CASO, POR LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES QUE ANUALMENTE SEÑALA EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIEMPRE QUE SE TRATE DE DIFERENCIAS DE IMPUESTOS Y DE SUS RECARGOS CORRESPONDIENTES A PERÍODOS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE NUEVA BASE POR EL ESTADO.

VI. 100% DE LAS MULTAS Y DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPONGA EL ESTADO A LOS CONTRIBUYENTES REVISADOS, CON MOTIVO DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES IV Y V DE ESTA CLÁUSULA.

VII. 100% DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS COBREN.

VIII. 35% SOBRE LO RECAUDADO POR LA SECRETARÍA EN IMPUESTOS FEDERALES NO COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS DERIVADOS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS TENDRÁN DERECHO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS COORDINADOS QUE ADMINISTREN, AL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL, SIEMPRE QUE HAYAN CUBIERTO EL MONTO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA; EN CASO CONTRARIO, SERÁ EL 50%.

LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SÓLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS.

LOS INCENTIVOS QUE SE OTORGAN AL ESTADO POR RECAUDAR O FISCALIZAR, NO SE COMPUTARÁN SOBRE EL 30% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RECAUDADO POR ÉSTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

EN NINGÚN CASO CORRESPONDERÁN AL ESTADO DOS O MÁS DE LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA EN RELACIÓN CON EL MISMO PAGO EFECTUADO POR EL CONTRIBUYENTE O POR TERCEROS.

SECCION V

DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DEL INGRESO COORDINADO FEDERAL.

VIGESIMOSEXTA. EL ESTADO SE OBLIGA A ENTERAR AL BANCO DE MÉXICO O A SUS CORRESPONSALES A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE CADA MES, EL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL MES INMEDIATO ANTERIOR, PARA QUE SE ABONE EN CUENTA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; DE DICHO IMPORTE DESCONTARÁ: EL 30% DEL IMPUESTO AL VALOR AGRE-

GADO Y EL 80% DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS RECAUDADOS POR EL ESTADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

ASIMISMO TAMBIÉN SERÁ DESCONTADO EL MONTO DE LAS CANTIDADES QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, CORRESPONDAN AL ESTADO Y A SUS MUNICIPIOS POR COBROS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO EL MONTO DE LA DEVOLUCIÓN EFECTUADA EN EL PERÍODO ANTES INDICADO DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO. NO QUEDA INCLUIDA DENTRO DE LOS DESCUENTOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, LA DEVOLUCIÓN REALIZADA A CONTRIBUYENTES NO MENORES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGESIMOSEPTIMA. EL ESTADO RENDIRÁ A LA SECRETARÍA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FISCAL O EN SU CASO DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL FEDERAL RESPECTIVA, CUENTA DIARIA Y MENSUAL DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y OBSERVARÁ, EN SU CASO, LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- I. LA CUENTA DIARIA DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS SE REFERIRÁ AL 5º DÍA HÁBIL ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA RELATIVA A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE SE HARÁ EN FORMA MENSUAL.
- II. LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS INCLUIRÁ LOS RESULTADOS DE LA COBRANZA AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y LOS SIGUIENTES ANEXOS:
 1. PARA EL CASO DE QUE SEA DEUDOR NETO DE LA FEDERACIÓN, COPIA DEL RECIBO DEL BANCO DE MÉXICO O DE SUS CORRESPONSALES, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES.
 2. PARA EL CASO DE QUE LA FEDERACIÓN SEA DEUDOR NETO DEL ESTADO ACOMPAÑARÁ A LA CUENTA CORRESPONDIENTE, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALE PARA LA COMPROBACIÓN DEL INGRESO RESPECTIVO Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES DEL MES DE QUE SE TRATE.

EL ESTADO SE AJUSTARÁ A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN Y AL CUIDADO DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO. LA FEDERACIÓN INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS.

VIGESIMOCTAVA. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN RENDIR AL ESTADO CUENTA DE LO RECAUDADO EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL POR LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y SUS ACCESORIOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÓ LA RECAUDACIÓN. AL ESTADO CORRESPONDERÁ INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA COBRANZA EN LA CUENTA COMPROBADA QUE FORMULE A LA SECRETARÍA Y ENTERAR A LA FEDERACIÓN EL 2% DE TODO LO RECAUDADO POR ESTE CONCEPTO EN LA ENTIDAD.

EL ESTADO PRESENTARÁ A LA SECRETARÍA CADA DOS MESES, INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

VIGESIMONOVENA. LA FEDERACIÓN ENTREGARÁ AL ESTADO, A MAS TARDAR EL DÍA 25 DE CADA MES, EL MONTO DE LOS ANTIPOSIOS A CUENTA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN EN ESE MES, DETERMINADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL INCENTIVO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA FRACCIÓN VIII, SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

1. EL ESTADO COMO RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EMITIRÁ RESOLUCIONES QUE PODRÁN SERVIR COMO ANTECEDENTES PARA MOTIVAR LAS LIQUIDACIONES DE IMPUESTOS, QUE POSTERIORMENTE EMITA LA SECRETARÍA.
2. LA SECRETARÍA CON BASE EN LAS RESOLUCIONES RECIBIDAS DEL ESTADO, PROCEDERÁ A EMITIR LIQUIDACIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS FEDERALES NO COORDINADOS.
3. LA SECRETARÍA PRESENTARÁ RELACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES NO COORDINADOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS ASÍ COMO SUS RECARGOS Y MULTAS, EN LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA DE ESTE CONVENIO, DICHA RELACIÓN CUANTIFICADA Y FIRMADA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FISCAL, LA ADMINISTRACIÓN FISCAL FEDERAL RESPECTIVA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, SERVIRÁ DE BASE PARA QUE EL ESTADO AFECTE SU CUENTA MENSUAL COMPROBADA.

TRIGESIMA. LA SECRETARÍA Y EL ESTADO CONVIENTEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS, QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

CUANDO EL ESTADO SEA DEUDOR NETO DE LA FEDERACIÓN, ÉSTA LE ENTREGARÁ ANTES DEL DÍA 25 DE CADA MES UNA CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES Y EL ESTADO CUMPLIRÁ LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA, ENTERANDO AL BANCO DE MÉXICO O A SUS CORRESPONSALES LA DIFERENCIA ENTRE LAS CANTIDADES QUE ESTÁ OBLIGADO A ENTERAR Y LAS PARTICIPACIONES A QUE TIENE DERECHO.

CUANDO LA FEDERACIÓN SEA DEUDORA NETA DEL ESTADO, ÉSTE LE ENTREGARÁ ANTES DEL DÍA 25 DE CADA MES UNA CONSTANCIA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES DEL MES INMEDIATO ANTERIOR Y AQUELLA CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA, ENTERANDO AL ESTADO LA DIFERENCIA ENTRE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN Y EL IMPORTE DE LA CONSTANCIA DE RECAUDACIÓN.

SECCION VI
DE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

TRIGESIMOPRIMERA. LA SECRETARÍA CONVENDRÁ CON LOS ESTADOS LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS INGRESOS COORDINADOS. EL ESTADO INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS. LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS, TRATÁNDOSE DE LA AUTORIDADES ESTATALES POR EL TESORERO O SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO Y POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ÁREA QUE MANEJE LA FUNCIÓN O EL INGRESO COORDINADO SOBRE EL QUE VERSE DICHOS PROGRAMAS; Y POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y EL COORDINADOR GENERAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS, LOS CITADOS PROGRAMAS DE TRABAJO O ACUERDOS, TAMBIÉN DEBERÁN ESTAR SUSCRITOS POR EL C. TESORERO DE LA FEDERACIÓN.

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO EL ESTADO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, LA SECRETARÍA PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATE.

TRANSITORIO

UNICO: Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, fecha en que quedan sin efecto el Convenio de Colaboración Administrativa y los Anexos, 2, 3 y 4 celebrados con anterioridad entre la Secretaría y el Estado, quedando incorporados los dos últimos al presente Convenio.

Respecto del Anexo 1, celebrado entre este Estado y la Secretaría, subsiste su vigencia y se entenderá referido al presente Convenio.

TRIGESIMOSEGUNDA. LA SECRETARÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EXCLUSIVO CUALQUIERA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO EJERZA EL ESTADO, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO Y MEDIANTE AVISO POR ESCRITO EFECTUADO CON ANTICIPACIÓN. EL ESTADO PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PUBLICARÁN EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACIÓN, CUANDO MENOS 30 DÍAS DESPUÉS DE SU NOTIFICACIÓN, Y SURTIRÁN EFECTOS UN MES DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO DIARIO Y DEBERÁN SER PUBLICADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACIÓN CUANDO MENOS 30 DÍAS DESPUÉS A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN Y SURTIRÁ EFECTOS UN MES DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA Y TAMBIÉN DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO. SI LA TERMINACIÓN SE SOLICITA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, DICHA DECLARATORIA SE PUBLICARÁ ADEMÁS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL PROPIO ESTADO.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
Secretario de Gobierno

OFNo. 01797

DECRETO No. 0771

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el C. JOSE ISABEL MARTINEZ MAGAÑA, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 12 años ininterrumpidos desde 1976 a la fecha, en la Escuela de Oficios y Artesanías;

SEGUNDO: Que el C. JOSE ISABEL MARTINEZ MAGAÑA, actualmente cuenta con 90 años de edad y su estado de salud es delicado, situación que lo imposibilita físicamente para seguir cumpliendo con las tareas encomendadas, razón por la cual, el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad y justicia, estima conveniente concederle su jubilación con una cantidad suficiente que le permita vivir con decoro;

TERCERO: Que el Artículo 36 fracción XV, de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0771

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede pensión vitalicia al C. JOSE ISABEL MARTINEZ MAGAÑA, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario;

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente, Jesús Martínez Luna, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
Secretario de Gobierno

DECRETO No. 0775

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Decreto No. 0511 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 28 de Enero próximo pasado, se concedió pensión vitalicia al C. JOSE DANIEL RUIZ PEREZ, por una cantidad equivalente al doble del salario mínimo mensual vigente en el Estado, en mérito de haber servido al Gobierno de la Entidad, durante más de 30 años ininterrumpidos;

SEGUNDO: Que el C. JOSE DANIEL RUIZ PEREZ, falleció el 27 de Enero del presente año, víctima de padecimientos que lo agobiaron durante 9 años.

TERCERO: Que es facultad del Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 Fracción XV de la Constitución Política Local, decretar recompensas y honores a los Ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0775

ARTICULO UNICO: En mérito a la entrega y dedicación que el extinto JOSE DANIEL RUIZ PEREZ, demostró en vida en beneficio del Gobierno de la Entidad, se concede pensión vitalicia a la C. LEONOR GARCIA VDA. DE RUIZ, hasta por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de mayo del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente, Jesús Martínez Luna, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
Secretario de Gobierno

OFNo. 01797

DECRETO No. 0776

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la C. MARIA DEL CARMEN OCAÑA BOCANEGRA, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 25 años ininterrumpidos, desde 1953 a la fecha en que desempeña la categoría de Conserje, en la Oficialía Mayor de Gobierno;

SEGUNDO: Que la C. MARIA DEL CARMEN OCAÑA BOCANEGRA actualmente cuenta con 75 años de edad y su estado de salud es delicado, situación que la imposibilita físicamente para seguir prestando sus servicios de manera responsable y eficiente, por ello, el Gobierno del Estado actuando en reciprocidad y justicia, estima pertinente concederle pensión vitalicia con la cantidad suficiente para hacer frente a sus principales necesidades;

TERCERO: Que la Constitución Política Local, en su Artículo 36 Fracción XV, faculta al Congreso para decre-

tar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0776

Artículo Unico.- Se jubila y concede pensión vitalicia a la C. MARIA DEL CARMEN OCAÑA BOCANEGRA, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

Unico.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
Secretario de Gobierno.

OFNo. 01797

DECRETO No. 0778

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 53 Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas efectuó una inspección en el predio que solicita el C. FERNANDO GARCIA HERNANDEZ, habiendo comprobado que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó una casa-habitación donde vive con sus familiares;

Segundo: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0778

Artículo Unico.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Co-

malcalco, Tabasco, a enajenar a favor del C. FERNANDO GARCIA HERNANDEZ, en la suma de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fondo legal que se localiza en la carretera a Jalpa y calle Rosendo Taracena del Poblado Chichicapa de dicho Municipio constante de una superficie de 1,198.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 47.00 metros con Simón Castillo L.;
Al Sur: 48.00 metros con carretera a Jalpa;
Al Este: 19.00 metros con Fernando García Hernández; y
Al Oeste: 32.00 metros con calle Rosendo Taracena.

TRANSITORIO

Unico.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
Secretario de Gobierno.

OFNo. 01797

DECRETO No. 0779

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la C. PROFRA. JOSEFINA ARIAS SANCHEZ, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 23 años ininterrumpidos, desde 1964 a la fecha en la Escuela Secundaria Estatal "Ing. Rafael Concha Linares" de esta Ciudad;

SEGUNDO.- Que la C. PROFRA. JOSEFINA ARIAS SANCHEZ, ha demostrado puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores docentes, razón por la cual, el Gobierno del Estado estima procedente otorgarle una pensión vitalicia con la cantidad suficiente para hacer frente a sus principales necesidades;

TERCERO.- Que el Artículo 36 Fracción XV de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO-0779

Artículo Unico.- Se jubila y concede pensión vitalicia a la C. PROFRA. JOSEFINA ARIAS SANCHEZ, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

Unico.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

co, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
Secretario de Gobierno.

OFNo. 01797

DECRETO No. 0780

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el C. RAMON PEREZ CHAN, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 40 años ininterrumpidos desde 1944 a la fecha, en los cuales ha desempeñado con responsabilidad, eficiencia y dedicación, los trabajos encomendados;

Segundo: Que el C. RAMON PEREZ CHAN, actualmente cuenta con 73 años de edad y su estado de salud es delicado razón por la cual, el Gobierno del Estado en mérito a los servicios prestados, estima de justicia concederle una pensión vitalicia que le permita obtener ingresos necesarios para el sostenimiento de su familia;

Tercero: Que el Congreso conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local, está facultado para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0780

Artículo Unico.- Se jubila y concede pensión vitalicia al C. RAMON PEREZ CHAN, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

Unico.- Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado

Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ.

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
Secretario de Gobierno.

OFNo. 01797

DECRETO No. 0781

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el C. DANIEL PEREZ CHAN, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 44 años ininterrumpidos, desde 1943 a la fecha, contando actualmente con 67 años de edad;

Segundo: Que el Gobierno del Estado, consciente de la eficiencia y dedicación con que desempeñó las diversas tareas encomendadas, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita hacer frente a sus principales necesidades;

Tercero: Que el Congreso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local, está facultado para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0781

Artículo Unico.- Se jubila y concede pensión vitalicia al C. DANIEL PEREZ CHAN, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

Unico.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Profr. Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ.

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL.
Secretario de Gobierno.

OFNo. 01797

DECRETO No. 0787

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. GREGORIO DE LA CRUZ CARRERA, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante más de 26 años ininterrumpidos, desde 1961 a la fecha, como Intendente de la Escuela Secundaria Estatal "Ing. Rafael Concha Linares";

SEGUNDO: Que actualmente el C. GREGORIO DE LA CRUZ CARRERA, cuenta con 68 años de edad y se encuentra delicado de salud, situación que lo imposibilita físicamente para continuar prestando sus servicios de manera pronta y eficiente, por ello, el Gobierno del Estado en mérito a las tareas realizadas, estima justo otorgarle una pensión vitalicia que le permita solventar sus principales necesidades;

TERCERO: Que el Artículo 36 Fracción XV de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para decretar

recompensas y honores a los Ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0787

Artículo Unico.- Se jubila y concede pensión vitalicia al C. GREGORIO DE LA CRUZ CARRERA, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

Unico.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ.

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL.
Secretario de Gobierno.

OFNo. 01759

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

Licencia No. DP/027/88
 Etapa Unica
 Vigencia Un año
 Fecha de vencimiento 7/Oct./1989
 Expediente CE-II/88/161

Unión de Colonos del Grijalva, A.C.
 Allende No. 501,
 Frontera, Centla, Tabasco.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "GRIJALVA II", ubicado en la Ciudad de Frontera-Centla, Tabasco.

Una vez cumplido con los requerimientos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Frontera-Centla, Tabasco y sus centros de Apoyo vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el expediente No. CE-II/88/161.

Aspectos Generales del Proyecto de Lotificación

Tipo de Lotificación Interés Social
 Superficie según escritura 46,313.848 M2.
 Número de Lotes 172
 Número de viviendas 172

USO DEL SUELO AUTORIZADO
 Superficie de Uso Habitacional 27,520.00 M2.

Superficie de donación 4,765.62 M2.
 Area de vialidad vehicular 13,615.72 M2.
 Area de afectación por vialidad 412,50 M2.
 Superficie total a fraccionar 46,313.84 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador por las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

ING: CESAR O. PALACIO TAPIA
 SECRETARIO DE COMUNICACIONES
 ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad,
 Director de Planificación

Lic. Sergio Lara Gallegos,
 Jefe del Depto. de Usos, Reservas y Destinos del Suelo.

OFNo. 01711

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

Licencia No. DP-013/88
 Etapa. Unica
 Vigencia. Un año
 Fecha de vencimiento 28/Sep/89
 Expediente CE-I/88/147

C. Lic. José de Jesús Hermosillo Muñoz,
 Delegado Regional del Infonavit,
 Sindicato Hidráulico No. 208,
 Col. López Mateos,
 CIUDAD.

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de uso habitacional unifamiliar 52,541.40 M2.
 Superficie de Uso Habitacional Multifamiliar 16,324.46 M2.

Superficie de donación (EQUIPAMIENTO URBANO)
 8,710.00 M2.

Area de vialidad vehicular 5,180.00 M2.
 Area de vialidad peatonal 12,328.45 M2.
 Area de estacionamiento 14,418.57 M2.
 Area Comercial 1,160.00 M2.
 Area verde 20,308.23 M2.
 Otros (AFECTACION) 3,520.00 M2.
 Areas comunales 5,508.87 M2.

SUPERFICIE TOTAL A FRACCIONAR 140,000.00 M2.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "CIUDAD INDUSTRIAL IV Y V", ubicado en la zona habitacional de la Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus centro de apoyo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el expediente CE-I/88/147.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Desarrollo Habitacional Interés Social
 Superficie según escrituras 140,000.00 M2.
 Número de lotes 288
 Número de viviendas 1,108.

Esta licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de Referencia.

AUTORIZO

Ing. César O. Palacio Tapia,
 Secretario de Comunicaciones,
 Asentamientos y Obras Públicas.

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad,
 Director de Planificación

Lic. Sergio Lara Gallegos,
 Jefe del Depto. de Usos, Reservas y Destinos del Suelo.

OFNo. 01798

AVISOS DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "ALTO ZANAPA", ocupado por el C. MARGARITO ALTUNAR SANCHEZ, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 46-37-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- OTILIO GUILLEN GASPAR
AL SUR.- COLONIA RODRIGUEZ CANO
AL ORIENTE.- COLONIA JOSE MA. MORELOS
AL PONIENTE.- COLONIA RODRIGUEZ CANO

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Octubre de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA PROVIDENCIA", ocupado por el C. OVIDIO HERNANDEZ ALONSO, ubicado en el Municipio de MACUSPANA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 21-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- HNOS. HERNANDEZ
AL SUR.- JOSE DE LA CRUZ FLORES
AL ORIENTE.- EMIR HERNANDEZ FOCIL
AL PONIENTE.- PANTALEON FELIX CRUZ

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de MACUSPANA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 20 de Octubre de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "PASO DE ARJONA", ocupado por el C. EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, ubicado en el Municipio de H. CARDENAS, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 100-00-80 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- GOLFO DE MEXICO
AL SUR.- LAGUNA PAJONAL
AL ORIENTE.- SAMUEL ULLOA
AL PONIENTE.- LIVIO DANTORI PEREGRINO

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de H. CARDENAS, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 18 de Octubre de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ

OFNo. 01798

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 93091, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN ANTONIO", ocupado por el C. ROBERTO MACIEL VIVEROS, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 50-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- CARRETERA SANCHEZ MAGALLANES LA VENTA
AL SUR.- ANDRES SANTOS ALAMILLA Y EJIDO

BLÁSILLO
AL ORIENTE.- EJIDO "BLÁSILLO"
AL PONIENTE.- ANDRES SANTOS ALAMILLA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con do-

micilio en la CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Octubre de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ

OFNo. 01798

AVISOS DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 89609, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "POPAL DE GUARACHO", ocupado por el C. SEBASTIAN VALENZUELA DIAZ, ubicado en el Municipio de COMALCALCO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 90-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- MOISES ORTIZ
AL SUR.- EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ
AL ORIENTE.- EJIDO OYOSA HERNANDEZ Y AMADO VALENZUELA PULIDO
AL PONIENTE.- TERRENOS NACIONALES (PANTANOS)

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de COMALCALCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Octubre de 1988

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN ANDRES", ocupado por el C. MARGARITO ALTUNAR SANCHEZ, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 64-22-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- LAURENCIO ALVARADO Y RIO PEDREGAL
AL SUR.- JUAN LOPEZ RODRIGUEZ Y RIO PEDREGAL
AL ORIENTE.- JESUS MANUEL HERNANDEZ GOMEZ
AL PONIENTE.- RIO PEDREGAL

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región; para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 18 de Octubre de 1988

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 120842, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL SITIO", ocupado por la C. SONIA ARCOS MORENO, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 30-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- MARINO JMEZ. PIÑA Y ENRIQUETA PAZ NEXO
AL SUR.- REINERIO MERENO MISS
AL ORIENTE.- JESUS ARCOS LANDERO
AL PONIENTE.- EJIDO MULTE (LAGUNA EL CARRIZAL)

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 18 de Octubre de 1988

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE TABA VAZQUEZ

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 011523, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA TINAJA", ocupado por el C. CONCEPCION GAMAS ULLOA, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 31-49-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- ENRIQUE SOLIS G. Y ARACELI LOPEZ L.

AL SUR.- RIO ZANAPA
AL ORIENTE.- RIO ZANAPA
AL PONIENTE.- RIO ZAPAPA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la

publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 18 de Octubre de 1988

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ

RTG-1649

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

"...Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del expediente número 31/987. Relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, endosatario en procuración del BANCO INTERNACIONAL, en contra del C. JULIO Y NAKAMURA LOPEZ, se ha dictado un proveído que el cual copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTA: Los escritos con que da cuenta la Secretaría Agreguése a sus autos para que proceda conforme a derecho y el estado procesal de los mismos, se acuerda: **TERCERO:** Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que las partes no manifestaron nada en contra de los avalúos, se declaran aprobados éstos para todos los efectos de Ley como lo pide el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, en su escrito de cuenta, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE PROXIMO**, para que tenga lugar el Remate en Primera almoneda en el Presente juicio del bien embargado, con apoyo en el artículo se dice, en los artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de comercio así como los

numerales 543, 544, 549 y Relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a pública Subasta en Primera almoneda y al mejor Postór un predio Urbano ubicado en la Calle Moctezuma, Ignacio Gutiérrez, Camino Calzada y Jaime Cintrón, con una Superficie de 762.00 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajó el número 63 del Libro General de Entradas, a folios 187 al 190 del Libro de Duplicados, Volumen 31, afectando el número de predio 7899, a folio 241 del Libro Mayor, volumen 27, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 32.33 metros con calle Ignacio Gutiérrez; al Sur, 18.49 metros con camino Calzada; al Este, 29.33 metros con calle Moctezuma, al Oeste 30.80 metros con calle Jaime Cintrón, debiendo convocar postores y anúnciese la subasta por medios de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y en lugar donde se encuentra el predio, haciéndose las Publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deberán fijarse Avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el Predio de Referencia.- Será postura legal la que cubra las Dos terceras partes de la Cantidad en que fue valuado el predio, siendo la cantidad de \$117'000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),

siendo las Dos terceras partes de la cantidad que se tiene valuado dicho inmueble o sea \$78'000.000.00 (SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente cúmplase Así lo Proveyó y firma la Ciudadana Juez Lic. MARA PRIEGO POSSO Juez Primero Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial que certifica y da Fe.- Dos Firmas legibles Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación por Tres Veces dentro de nueve Días a los Diecisiete días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

3

RTG-1650

DIVORCIO NECESARIOC. MERODIO REYES REYES
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 523/988; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, por domicilio Ignorado promoviendo en su contra, por OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado a nombre de MERODIO REYES REYES expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, acta de nacimiento de OLGA PATRICIA GUSTAVO ADOLFO Y MARIA ESTELA REYES PAZ, de matrimonio celebrado entre MERODIO REYES REYES Y OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ, expedidas por la Director y Oficial del Registro Civil de esta ciudad y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de su esposo MERODIO REYES REYES, de domicilio ignorado, deman-

dándole las siguientes prestaciones: a).- La Disolución del vínculo Matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales. b).- La pérdida de la Patria Potestad sobre nuestros menores hijos. c).- El pago de los gastos y costos que se originen del presente juicio. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, y relativos del Código Civil I, 44, 155 fracción XII 254, 2555, 284, y siguientes del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; apareciendo del escrito de demanda de la actora que esta manifiesta que su esposo MERODIO REYES REYES, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír citas de

notificaciones la casa marcada con el número (318), trescientos dieciocho del Paseo de la Sierra de la colonia Reforma de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre las reciba el licenciado SERGIO TORRES LEON. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y da fe. DOS FIRMAS".

Lo que le comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO

3

RTG- 1660(265/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor CARMEN ZAPATA VARGAS, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Municipio, bajo el número 265/988, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha 8 de Octubre del presente año, respecto al predio RUSTICO ubicado en la Rancharía La Ceiba de este Municipio, con superficie total de 04-03-24 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 298.00 metros,

con Miguel Zapata Hernández, al Sur: 295.00 metros, con Lorenzo Segovia, al Este: 136.00 metros, con Ejido Soyataco, al Oeste: 136.00 metros, con Fernando López Z. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO

SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SRIA DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

3

RTG-1657

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 280/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Licenciados VICTOR MANUEL GUZMAN THOMAS y JOSE MANUEL GUZMAN VIDAL, Endosatarios en Procuración de BANCO MEXICANOS SOMEX, S.N.C. SUCURSAL CONSTITUCION, en contra de RUBEN JUAREZ LEON y FERNANDO JUAREZ LEON, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciado DAVERLIO CHABLE TORRES, ordenó sacar en remate en PRIMERA ALMONEDA los PREDIOS URBANO y SUB-URBANO, el Primero URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Revolución de la Colonia Atasta de esta Ciudad de Villa-

hermosa, Tabasco con superficie total de 124.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$4'930,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el Segundo PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado de Ocuiltzapotlán municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 275.00 metros cuadrados sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y señalándose para que tenga lugar dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE

DEL PRESENTE AÑO. SE CONVOCAN POSTORES, Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

-3

RTG-1660(263/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor CARMEN ZAPATA VARGAS, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 263/988, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha ocho de Octubre del presente año, respecto al Predio RUSTICO, ubicado en la Rancharía la Trinidad de este Municipio, con superficie total de 01-37-47, UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS, y CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 53.00 metros con Lázaro García, al Sur, 53.00 metros, con Camino Vecinal y/o Fernando López

Zapata, al Este, 255.00 metros con Sostena Vargas Peregrino, y al Oeste, 255.00 metros con Alfonso Zapata Vargas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

3

RTG-1655(133/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 113/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. AMADO BOCANEGRA CORREA; con fecha (3) Tres de Agosto de (1988) Mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Auto, que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- UNICO.- A SUS AUTOS el escrito del C. AMADO BOCANEGRA CORREA, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para escuchar citas y notificaciones la casa marcada No. 203 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ, y pueda tomar apuntes del expediente y recibir toda clase de documentos, promoviendo por su propio derecho DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico, el cual se encuentra ubicada en la Ranchería Chipilinar Primera Sección perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 14-32-82.- Catorce Hectáreas, Treinta y dos

áreas y Ochenta y dos Centiáreas, misma que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 488 Cuatrocientos ochenta y ocho metros con la propiedad del señor Rafael Bocanegra; al Sur, 373.20 Trescientos setenta y tres metros, con propiedad del señor Daniel Silván Bocanegra; al Este, 407.50 Cuatrocientos siete metros con cincuenta centímetros, con la propiedad de la Señora Dalía Contreras Bocanegra; al Oeste, 258 Doscientos cincuenta y ocho metros con la propiedad del señor Rodolfo Bocanegra Correa.- Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos, 1o., 2o., 44, 121, 155, 870, 872, 904, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público deseale la intervención que por ley le corresponda.- En cuanto a la Testimonial ofrecida por el Actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nublíquense los Edictos correspondientes

del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad Capital, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndole notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.

Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad Capital del Estado, por lo que expido el presente Edicto a los (24) Veinticuatro días del mes de Agosto del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

1-2-3

RTG-1666

DIVORCIO NECESARIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO

C. MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente número 178/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDGAR AGUILAR MORENO, en contra de Usted, con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS.- La cuenta Secretarial y se acuerda.

1o.- Se tiene por presentado al C. EDGAR AGUILAR MORENO con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña, con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho número uno, ubicado en la calle Gregorio Méndez número siete, altos segundo piso, así como para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al expediente, tome datos y apuntes, al Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA; por medio del cual y en la Vía Ordinaria Civil, viene a promover Juicio de Divorcio Necesario por domicilio ignorado, en contra de su esposa MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito inicial de demanda.

2o.- Consecuentemente y con apoyo en los Artículos 162, 163, 266, 267 Fracción X, y demás relativos y apli-

cables del Código Civil en vigor; 1o., 44, 110, 121, 142, 155 Fracción IV, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 26 del Reglamento para el Régimen interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se dá entrada a la demanda, en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Apareciendo que la demandada MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, resulta ser de Domicilio Ignorado; a como lo solicita el promovente, y con apoyo en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a través de Edictos, que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en un término que no bajará de quince ni excederá de Setenta, ocurra ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos y derechos que contiene la demanda que dejare de contestar, requiriéndola para que en el momento de la contestación, señale domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, caso contrario la siguiente y ulteriores le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Proceder en la materia.

4o.- Expídanse los edictos correspondientes a la parte actora para su debida publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante al Pasante en Derecho ADELAI DO RICARDEZ OYOSA, Secretario Judicial de la mesa Civil, con quien legalmente actúa que certifica y dá fé.

Dos firmas ilegibles, rúbricas.- Seguidamente se publicó el presente acuerdo en la lista del día Veinticuatro de Octubre del presente año de 1988.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE
LA MESA CIVIL
ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

1-2-3

RTG-1651(410/988)

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 410/988, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SANTIAGO RAMON TOSCA, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. SANTIAGO RAMOS TOSCA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la Posesión y pleno dominio, respecto de un Predio SUBURBANO, ubicado en la Ranchería Taxco de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 2,042.64 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 37.80 y 86.10 metros con propiedad de NICOMEDES SOBERANES Y NATIVIDAD RAMOS TOSCA; AL SUR 120.00 metros, con UNIDAD DEPOR-

TIVA E IGLESIA; AL ESTE, 32.55 metros con CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA; y al OESTE 31.90 metros con propiedad de NICOMEDES SOBERANES. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los Avisos correspondientes que ordena el numeral invocado, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las perso-

nas de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fé. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SRIO. JUDICIAL CIVIL

C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2-3

RTG-1651 (268/988)

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

El señor JOSE CASTELLANOS PEREGRINO, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 268/988, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha quince de octubre del presente año, respecto de un predio URBANO ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número de esta Ciudad, con superficie total de 2,771.45 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 57.00 metros con PEDRO

ZAPATA M., al Sur: 35.70 y 21.60 metros, con calle Emiliano Zapata, al Este: 45.20 con calle Emiliano Zapata y al Oeste: 46.80 metros con propiedad de Gaspar Santos García.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO SA-

BER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SEC. CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1-2-3

RTG-1654(129/988)

DIVORCIO NECESARIO**C. HILDA QUIROGA GAMAS
DONDE SE ENCUENTRE:**

...Que en el Expediente Civil número 129/988, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. FRANCISCO SALINAS ALVARADO, en contra de la C. HILDA QUIROGA GAMAS, con fecha (22) Veintidos de Septiembre de Mil Novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee y dice:

....."JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA la Razón Secretarial, los documentos de cuenta de FRANCISCO SALINAS ALVARADO, quien señala como domicilio para escuchar citas y notificaciones y aún las de carácter personal la casa marcada con el número 203 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba al C. Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ, así como también las de carácter personal, así como toda clase de documento en su nombre y representación, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa HILDA QUIROGA GAMAS, quien es de domicilio ignorado, conforme a la causa prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor. Con fundamento en los 266, 267, frac-

ción VIII, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 44, 45, 46, 55, 94, 121, 142, 143, 144, 154, 155 Fracción XII y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como el 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conforme al artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que la demandada HILDA QUIROGA GAMAS, según el actor es de domicilio ignorado se ordena notificarla y emplazarla por medio de Edicto que deberá publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado para recibir las copias simples de la demanda y documentos anexos en un término de treinta días que se empiezan a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, se le hace saber a la demandada que en caso de no contes-

tar la demanda en el término de nueve días, después que reciba las copias de la demanda se le tendrá por confesa presuncionalmente, que el término para ofrecer pruebas es diez días fatales y que empieza a contarse a partir del siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda. Notifíquese personalmente. Cúmplase. ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expide el presente a los (10) diez días del mes de Octubre del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

1-2-3

RTG- 1665
INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
 JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ALEJANDRO CRUZ ALCUDIA, promovió en representación de su menor hijo ALEJANDRO CRUZ CERINO en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 267/988, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha quince de octubre del presente año, respecto al Predio Rústico, ubicado en la Ranchería El Río de este Municipio, con superficie total de 13-60-02 Hectáreas, con las siguiente medidas y colindancias Al Norte: 629.00

metros, con Andrés Jiménez Avalos, Al Sur: 141.00 metros, 317.70 y 135.30 metros con HERCULANO CERINO DIAZ, ANGEL ALAMILLA y Pozo Oxiaque 2, Al Este: en 208.90 metros con Alejandro Cruz Alcudia, y Al Oeste: 88.00 y 162.80 metros, con Moisés Cerino, María Santos y Herculan Cerin Díaz.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES, CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE

EDICTO A LOS QUINCE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA - JALPA DE MENDEZ, TABASCO. LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1-2-3

RTG- 1659
INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
 CUNDUACAN, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 365/988, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por AMPARO LAZARO MORALES, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Vistos; El contenido de la razón secretarial, se acuerda.- UNICO.- Por presentada la C. AMPARO LAZARO MORALES con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto a un predio rústico ubicado en la Ranchería María de este municipio de Cunduacan, Tabasco, cuya superficie total es 3-12-81 hectáreas y sus medidas y colindancias las siguientes al Norte, en 125 mts., Lineales con el Licenciado JUAN MORALES TORRES y Arroyo Platón; al Sur, en 105.50 mts., con AMPARO LAZARO M, al Este 190 mts., con AMPARO MORALES T y al Oeste en 105.97 mts., con DORILIAN LAZARO M. Al efecto y con base en lo previsto por los dispositivos 790, 794, 795, 798, 801, 802, 803, 807, 808, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás

aplicables de la Substantiva Civil en Vigencia, 1.º, 2.º, 44, 94, 104, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente Intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención que le corresponda. Por otra parte y con fundamento en lo previsto por el artículo 2932 Párrafo IV de el Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el Estado, así también expídase los avisos correspondientes a efectos de ser fijados en el lugar de la ubicación del predio materia de este asunto y en lugares públicos y en de mayor acceso de las personas, mismos que deberán ser remitidos también a las diversas Dependencias Públicas de esta localidad. Por otra parte y en cuanto a la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. DORILIAN LAZARO MORALES, ANGEL LAZARO PRESENDA E ISAURO HERNANDEZ MUÑOZ, dígaselo al ocurrente que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas, se acordará lo conducente. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la

Oficina de la Defensoría de Oficio Civil y autoriza para oír las recibirlas en su nombre y representación Social al C. Licenciado JONAS QUIROGA VALENZUELA. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el primer secretario judicial Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DEL DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN UNA FOJA UTIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DADO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 DEL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

1-2-3

RTG-1652

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. ANGELINA TORRES AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 550/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por JOSE RUY GONZALEZ BRITO en contra de ANGELINA TORRES AGUILAR, con fecha diez de octubre del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

....."JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Visto el escrito y documentos anexos con que da cuenta la secretaria se acuerda: 1/. Por presentado el señor JOSE RUY GONZÁLEZ BRITO, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en un certificado de domicilio ignorado copia certificada del acta de su matrimonio con ANGELINA TORRES AGUILAR y de las actas de nacimiento de ANGELICA JOSEFINA Y JOSE RUY de apellidos GONZALEZ TORRES, con los que viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil en contra de la señora ANGELINA TORRES AGUILAR, el Divorcio con base en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 287 del Código Civil, así como la disolución y terminación de la sociedad conyugal que rige en su matrimonio. 2/. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 279, 280, del Código Civil; 155 fracción, XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294, y aplicables

del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por lo tanto, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno con el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad. 3/. En virtud de que según manifiesta el actor la demandada ANGELINA TORRES AGUILAR, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la mencionada ANGELINA TORRES AGUILAR, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr el término a partir del día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, advirtiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y requiriéndola para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de la jurisdicción de esta autoridad advertida de que no hacerlo le surtirán en los estrados del Juzgado aun las de carácter personal. 4/. Se tiene como domicilio del actor para recibir citas y noti-

ficaciones el ubicado en la calle Hidalgo número ciento cuatro de esta Ciudad, autorizando para recibirlas al licenciado SANTIAGO DE LA CRUZ SANCHEZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la secretaria de acuerdos Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista del 10 de octubre de 1988. CONSTE. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Este expediente quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 550/988. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica".

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILAHHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL

1-2-3

RTG-1654(143/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:**

".....Que en el Expediente Civil número 413/988, relativos al DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. RAMIRO LANDERO VIDAL, con fecha (28) Veintiocho de Septiembre de Mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee y dice:

....."JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA. La promoción de RAMIRO LANDERO VIDAL presentada al Veintiocho del actual, al cual adjunta certificado negativo, constancia del diez de Agosto del presente año, plano del predio rústico "SANTO DOMINGO", y recibo de pago de impuesto predial, con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 713, 2933 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 121, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda. 1/. Se tiene al C. RAMIRO LANDERO VIDAL, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 208 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad y autorizando para que las reciba en su nombre y presentación, así como para que reciba toda clase de documentos al pasante de Derecho DAVID BOCANEGRA HERNAN-

DEZ y en el domicilio mencionado. II. A como se solicita se tiene a RAMIRO LANDERO VIDAL promoviendo por propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un predio rústico ubicado en la Ranchería Mérida y Guarumo de Jalapa, Tabasco, con superficie de ocho hectáreas, treinta y siete áreas y cuarenta centiáreas, limitado al Norte Trescientos metros con el Doctor Jorge Méndez Rico; al Sur, Cuarenta y cuatro metros con Luis Priego; y Doscientos cincuenta metros con el Ejido. Al Este, Trescientos sesenta metros con el señor Martínez Pérez, y al Oeste, cuatrocientos cuarenta metros con Luis Priego, para acreditar derecho de posición del inmueble mencionado, en consecuencia se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno, comuníquese el inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención correspondiente, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.

III. A como lo solicita publíquese este auto de radicación por tres veces consecutivas de tres en tres días a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjese avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación

del inmueble que origina el presente Juicio Conforme al artículo 2932 del Código Civil en vigor en el Estado. IV. Agregadas que sean las publicaciones a los presentes autos se les señalará hora y fecha al promovente a efectos de recibir la Testimonial que proponen; asimismo oportunamente debe proporcionar los domicilios exactos de los colindantes y los medios necesarios para la notificación de estos en el momento respectivo. Notifíquese Personalmente. ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que se expide el presente Edicto a los (11) Once días del mes de Octubre del año de Mil novecientos ochenta y ocho, y en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

1-2-3

RTG- 1661

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

En el expediente civil número 264/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. M.V.Z. ANTONIO PEREZ REJON con fecha siete de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el C.M.V.Z. ANTONIO PEREZ REJON, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Primer Testimonio de la Escritura Pública número tres mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Abril de Mil Novecientos Ochenta y dos; certificado negativo de inscripción expedido por el C. Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra de fecha 9 de octubre de Mil Novecientos Ochenta y constancia expedida por el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria el C. Licenciado JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ de fecha dos de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Uno, constancia expedida por el C. Receptor de Rentas el C. CARLOS HUEBER ZEA de fecha cinco de Julio de Mil Novecientos Ochenta copia, al carbón de la Manifestación Catastral del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta constancia expedida por el C. Delegado Municipal del Poblado Cuauhtémoc de fecha treinta de Mayo de Mil Novecientos Ochenta, y plano del Predio Rústico denominado "La Montaña" ubicado en el Poblado Cuauhtémoc del Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del M.V.Z. ANTONIO PEREZ REJON, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Obregón sin número de esta

Ciudad y autorizando para que la oiga y reciba en su nombre y representación al C. Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de justificar de una manera fehaciente la propiedad con relación de un Predio Rústico ubicado en la Villa (antes Poblado) de Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de: 21-23-08 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 263.00 Mts., con Gregorio Pérez y Lucio Chablé; Al Sur, 229.00 Mts., con Sofia Pérez y Francisco Pérez y Raymundo Hernández; al Este, 883.00 Mts., con Aquiles Montero Hernández y al Oeste, 863.00 Mts., con Lázaro Sánchez Ramos y Rúben Dionicio, según plano respectivo que adjunta como anexo. Con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: PRIMERO. Se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO. Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este

Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.

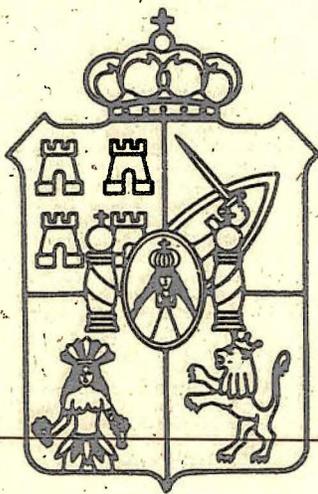
En siete de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número 264/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Octubre 18 de 1988

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.